



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 03 OCT 2013.

VISTO el expediente nº 71.980 y agr., relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Tecnología de Clausthal, Alemania y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 31 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 09/12/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 13 de febrero de 2012 y la providencia de Asesoría Jurídica del 01 de marzo de 2012.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Tecnología de Clausthal, Alemania y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

4188 / 2013

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Sid

Prof. Odón HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO



CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE CLAUSTHAL - ALEMANIA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana; y la Universidad de Tecnología de Clausthal (Alemania), representada por su Presidente Prof. Dr. rer. nat. Thomas Hanschke, con domicilio en Adolph-Roemer-Strasse 2, D-38678 Clausthal-Zellerfeld, Alemania, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.



Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa-proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de la Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, a los 31 días del mes de ~~May~~
del año dos mil 2013, quedando un juego para cada una de las partes.



Presidente
Universidad de Tecnología de Clausthal



Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario
Rector
Universidad Nacional de Rosario

79

AGREEMENT
between
THE CLAUSTHAL UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
and
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA

The National University of Rosario (Universidad Nacional de Rosario -U.N.R.), sited at Maipú 1065, Rosario – CP.S2000CGK-, Santa Fé province, Argentina Republic, represented by the Rector Prof. Darío Maiorana; and the Clausthal University of Technology, represented by Presidente Prof. Dr. rer. nat. Thomas Hanschke, sited at Adolph-Roemer-Strasse 2, D-38678 Clausthal- Zellerfeld, Alemania, confident of their mutual interest after friendly discussion, agree to sign this Agreement that will be ruled by the following articles:

ARTICLE I: This Agreement has the aim of establishing and developing international cooperation relationships between the signing institutions, hereinafter referred to as the parties, through mutual academic, scientific and cultural collaboration.

ARTICLE II: TYPES OF COOPERATION: Cooperation between the parties involve one, some or all of the following:

1. Exchange of information and publications including exchange between the parties' libraries.
2. Exchange of Academic and Research Staff to take part in courses offered by the parties.
3. Exchange of students from both parties.
4. Development of and/or participation in seminars, colloquia or symposia.
5. Development of joint research studies.
6. Development of joint syllabuses and course programs.
7. Access to specific equipment and material.
8. Short-term visits.
9. Promotion of graduate and post-graduate courses.
10. Carrying out of cooperation activities agreed between the parties.

ARTICLE III.- AREAS OF COOPERATION: Cooperation will be carried out within the areas that are common to both parties.

The staff appointed by one of the parties to participate in the activities proposed should be accepted by the other party under strict principles of professional qualifications.

The activities involved herein will be carried out through programs or projects that will be implemented after specific agreements have been reached by the parties.



ARTICLE IV.- SPECIFIC AGREEMENTS:

Specific agreements should include:

- 1- Program or Project description.
- 2- Appointment of participants and people in charge from both parties.
- 3- Duration of the Program or Project.
- 4- Specification of the financial resources needed to provide for the expenditures related to the Program or Project and ways of managing the funds.
- 5- Considerations for the lodging of participants, people in charge and guests.

ARTICLE V.- FINANCIAL CONDITIONS:

Each program or Project should specify in full detail the financial obligations each party has undertaken as this agreement does not imply financial obligation on the part of the parties.

It is herein stated that the development of projects or programs will be subject to the existing funds within the framework of International Agreements unless otherwise specified.

In case the programs or projects were liable to generating economic results, the participation of the parties should be established.

ARTICLE VI.- RECOGNITION: In case of joint programs of study or student exchange programs, the recognition of the studies shall be established in accordance with the ruling practices of each participating institution.

ARTICLE VII.- INTELLECTUAL PROPERTY: All information resulting from joint activities carried out within this agreement will be at both parties' disposal and will be their property unless otherwise stated.

Patents liable to be developed will be subject to the regulations and laws on patents and author's or inventor's rights in force.

ARTICLE VIII.- CONFIDENTIAL INFORMATION: Any kind of information of confidential nature resulting from this agreement shall be protected according to the law.

ARTICLE IX.- VALIDITY AND DURATION:

- a) This agreement shall be in force for FIVE (5) years from the date agreed by the parties and in accordance with the statutory provisions of the parties. This agreement may be renewed with a new document.
- b) Any one of the parties can rescind this agreement through a written document in at least six (6) months in advance. To rescind this agreement does not entitle indemnity.

c) On-going projects or programs will not be affected by any one party rescinding this agreement unless clearly stated by the rescinding party.



ARTICLE X.- COORDINATION: Each party shall appoint a committee or person in charge of the coordination and supervision of the activities agreed within a period no longer than three (3) months from the date in which this agreement is signed.

ARTICLE XI.- JURISDICTION: Any question raised from the signing, interpretation and/or execution of the articles herein shall be addressed by common consent between the parties. Shall no consensus be reached, the parties will appeal to the principles of International Law.

This AGREEMENT is written in both Spanish and English in two copies, and both languages have the same governing force.

As confirmation of the above, the duly authorized representatives have signed this Agreement in two (2) copies of each language in the city of Rosario, Santa Fé Province, Argentina, on 16 de junio de 2013, each party keeping one copy.



President
The Clausthal University of Technology



Rector
Universidad Nacional de Rosario

4188 / 2013